



## Tú no tienes que dejar de ser una madre mientras estás encarcelada.

### Tus derechos de madre

Cuando un niño(a) está en el sistema de cuidado de crianza por un periodo de tiempo largo, una agencia de servicios sociales o una agencia de cuidado de crianza puede presentar una petición para terminar los derechos de un padre o una madre y liberar al niño(a) para la adopción. Sin embargo, la ley permite que la agencia decida **no** presentar una petición para la terminación de los derechos de un padre o una madre bajo ciertas circunstancias, tales como cuando un niño(a) esté viviendo con un padre o una madre de crianza con parentesco al niño(a), cuando exista una razón importante de que la terminación de los derechos del padre o de la madre no proteja los mejores intereses del niño(a), y cuando un padre o una madre esté en la prisión o en un programa de tratamiento residencial relativo al abuso de sustancias y haya mantenido un papel significativo en la vida del niño(a). Estas decisiones se hacen evaluando caso por caso, tomando en cuenta los mejores intereses del niño(a).

## Si tu hijo(a) está en el sistema de cuidado de crianza, tú tienes *el derecho* de:

- **Identificar una persona apropiada para cuidar de tu hijo(a)**, tal como un pariente o un amigo(a).
- **Ser informada acerca de la agencia de cuidado de crianza que es responsable por el cuidado de tu hijo(a)**, el nombre del trabajador(a) de caso de tu hijo(a) y cómo contactar al trabajador(a) de caso y a su supervisor(a).
- **Saber cómo contactar al trabajador(a) de caso de tu familia**, si esta persona es diferente del trabajador(a) de caso de tu hijo(a).
- **Participar en reuniones de planificación** para tu hijo(a).
- **Tomar ventaja de los servicios** para ayudarte a enfrentar los asuntos que resultaron en la colocación de tu hijo(a) en un hogar de crianza (clases para padres, tratamiento relativo al abuso de sustancias, etc.).
- **Participar en reuniones acerca de tu Plan de Servicios para la Familia**, las que deberían enfrentar los desafíos que tú y tu familia enfrentan debido a tu encarcelamiento.
- **Recibir información acerca de visitas familiares y otros servicios** que pueden ayudarte a construir una relación constructiva con tu hijo(a) mientras tú estás encarcelada y después de ser dada de alta.
- **Visitas con tu hijo(a)**, a menos que una orden de la corte lo prohíba. Preguntar sobre conferencias por teléfono o video, si las visitas en persona no son posibles.
- **Ser mantenida al día sobre la salud de tu hijo(a)**, su desarrollo y su progreso escolar.
- **Ser informada acerca de los procedimientos del tribunal o la corte**, y atenderlos si es posible.
- **Ser asignada un abogado(a)**, si eres elegible financieramente.

## Tú tienes *la responsabilidad* de:

- **Contactarte regularmente con tu hijo(a) y/o la agencia de cuidado de crianza**. A pesar de que esto puede ser difícil mientras estás encarcelada, se espera que tú te esfuerces por comunicarte con tu hijo(a), a menos que una orden de la corte lo prevenga. Tienes que estar disponible para demostrar a tu trabajador(a) de caso y al juez de que tú has hecho este esfuerzo.
- **Demstrar que estás planeando para el futuro de tu hijo(a)**. Identificar a alguien para que cuide de tu hijo(a) mientras estás fuera de tu hogar.
- **Mantener contacto con el trabajador(a) de caso de tu hijo(a), el trabajador(a) de caso de tu familia y tu abogado(a)**. Si tú no has tenido contacto con el trabajador(a) de caso, Servicios Sociales o la agencia de cuidado de crianza por aproximadamente seis meses, *esto puede ser considerado como abandono de tu hijo(a) y una petición podría ser presentada para terminar tus derechos de madre*.
- **Completar cualquier programa** requerido por el Plan de Servicios para la Familia.
- **Participar en los procedimientos del Tribunal de Relaciones Familiares**. Contactar a tu abogado(a) si no puedes atender un procedimiento de la corte. Asegúrate que tu abogado(a) tenga copias de todos tus documentos relevantes.